



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0 2 2 7

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 5872 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ UN PROCESO SANCIONATORIO, SE IMPUSO UNA MULTA Y SE ADOPTARON OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, en armonía con los Decretos 1594 de 1984, 959 de 2000, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Informe Técnico No. 00923 del 27 de Junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución 3364 del 19 de marzo de 2009, mediante la cual decidió abrir una investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental, en contra de EME ARQUITECTOS S.A., identificada con el NIT. 900.171.167-9, y a su vez le formuló los cargos pertinentes.

Dicho Acto Administrativo, fue notificado personalmente al señor RAFAEL URIBE NOGUERA, en su calidad de Representante Legal de la empresa investigada, el día 09 de Junio de 2009, de conformidad con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo; momento en el cual se le informó que contaba con un término de diez (10) días a partir del día siguiente al de la notificación de dicho Acto, para presentar los descargos que haría valer y para aportar o solicitar las pruebas aptas para ejercer su defensa, conforme con la disposición del Artículo 207 del Decreto 1594 de 1984.

Que estando dentro del término legal, la Sociedad EME ARQUITECTURA S.A., por conducto de su Representante Legal, presentó bajo el radicado No. 2009ER29131 del 24 de Junio de 2009, los descargos a las imputaciones realizadas, entre ellos,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 2 2 7

que se allanaba a los cargos.

Que esta Autoridad Ambiental profirió la Resolución N. 5872 del 4 de Septiembre de 2009, mediante la cual, declaró responsable a EME ARQUITECTOS S.A, identificada con Nit. 900.171.167-9 e impuso multa por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS (\$8.944.200.00), dado el comprobado incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 Literales a) y e) de la Ley 140 de 1994, los Artículos 87 Numerales 5, 6 y 9 y 193 Numeral 10 del Código de Policía de Bogotá, los Artículos 5 Literal a), 17, 19 Numeral 2, 20 Numeral 4 del Decreto 959 de 2000 y el Artículo 2 Parágrafo segundo de la Resolución 931 de 2008.

Que el anterior acto administrativo fue notificado en forma personal, al Representante Legal de la sociedad sancionada, señor CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO, el día 21 de septiembre de 2009.

Que posteriormente, el Representante Legal de la mencionada razón social, a través de Radicado No. 2009ER50937 del 9 de Octubre del año que corre, solicitó la aclaración de la resolución que impuso la sanción, dado que, el nombre correcto de la compañía es "EME ARQUITECTURA S.A" y no, EME ARQUITECTOS S.A, como se menciona en el aludido acto administrativo.

Que visto lo anterior y revisado el correspondiente Certificado de Existencia y Representación anexo, se advierte que efectivamente la Sociedad investigada se denomina EME ARQUITECTURA S.A.

Que pese a que existió un error en la digitación del nombre de la Sociedad, también se concluye que se trata de la misma razón social que aquí se investigó, pues desde los albores del proceso sancionatorio, se estableció su número de identificación tributaria, el domicilio y la identidad de su Representante Legal, entre otros; hecho que confirma lo que venimos afirmando, máxime cuando se cuenta al interior del legajo, con la manifestación expresa de la aceptación de los hechos.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 2 2 7

Que el Artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, establece la posibilidad de corregir las providencias en las que se haya incurrido en errores aritméticos y otros, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Que en consecuencia, se aclara la Resolución No. 5872 del 4 de septiembre de 2009, en el sentido que la Sociedad, para todos los efectos tratados en el acto censurado, tanto en la parte motiva, como en la resolutive, así como las obligaciones que de allí se derivan, se generan para EME ARQUITECTURA S.A. identificada con Nit. 900.171.167-9, Representada Legalmente por el señor CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.159.644 y con domicilio en la Avenida Carrera 15 No. 119 - 43 de esta Ciudad.

Que dado que la presente aclaración no modifica ni agrega consideraciones no aducidas en la Resolución que se explica, es decir, el contenido y esencia del Acto Administrativo No. 5278 del 4 de septiembre del presente año, se mantiene, no procede recurso alguno frente a esta.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: "*Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: "*...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo 1, Literal e), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"(...) a) Expedir los actos administrativos que resuelven de fondo los procedimientos

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0227

de carácter contravencional o sancionatorio al igual que los recursos que los resuelvan..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar la Resolución No. 5872 del 4 de septiembre de 2009, en el sentido que la Sociedad sancionada se denomina **EME ARQUITECTURA S.A.** identificada con Nit. 900.171.167-9, Representada Legalmente por el señor CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.159.644 y con domicilio en la Avenida Carrera 15 No. 119 - 43 de esta Ciudad, lo anterior, para todos los efectos tratados en el acto censurado, tanto en la parte motiva, como en la resolutive, así como las obligaciones que de allí han derivado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia al señor CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO, Representante Legal de EME ARQUITECTURA S.A., o a quien haga sus veces en la Avenida Carrera 15 No. 119 - 43 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia no procede el Recurso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 ENE 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA

